



Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.

Un Banco para todos

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTACIÓN, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL "FIDEICOMISO DE TRANSICIÓN 2012" POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO EL C. COR. J.M. Y LIC. MIGUEL CARRASCO HERNANDEZ, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA ANFITRIONES NACIONALES APR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR LA C. MARÍA LUCILA PADILLA MONROY, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL FIDUCIARIO" Y "EL PRESTADOR" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- CON FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2012, ANFITRIONES NACIONALES APR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y EL BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL "FIDEICOMISO DE TRANSICIÓN 2012" CELEBRARON EL CONTRATO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTACIÓN, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN, EN ADELANTE "EL CONTRATO" CUYO OBJETO FUE QUE "EL PRESTADOR" SE OBLIGÓ A PROPORCIONAR A EL EQUIPO DE TRANSICIÓN DEL PRESIDENTE ELECTO LOS SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTACIÓN, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN EN LO SUBSECUENTE IDENTIFICADO COMO "LOS SERVICIOS", CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE EL PRESTADOR DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 Y QUE COMO ANEXO ÚNICO SE AGREGÓ A "EL CONTRATO".

2.- EN LA CLÁUSULA TERCERA DE "EL CONTRATO", SE ESTABLECIÓ COMO CONTRAPRESTACIÓN POR "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE "EL FIDUCIARIO" PAGARÁ A "EL PRESTADOR" UN IMPORTE MÍNIMO DE \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) SIN QUE PUEDA EXCEDER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

3.- ASIMISMO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DE "EL CONTRATO", SE ESTABLECIÓ QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DE DICHO INSTRUMENTO DEBERÁ SER CONVENIDO POR ESCRITO Y FIRMADO POR AMBAS PARTES.

4.- DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO, ESE CUERPO COLEGIADO TOMO CONOCIMIENTO DE LA NECESIDAD MANIFESTADA POR LA REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE ELECTO ANTE DICHO ÓRGANO COLEGIADO, A EFECTO DE SUSCRIBIR UN CONVENIO MODIFICATORIO A "EL CONTRATO", A EFECTO DE AMPLIAR EL MONTO DEL MISMO POR \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS) ADICIONAL AL MONTO PACTADO ORIGINALMENTE, PARA QUEDAR EN ADELANTE EN UN MONTO MÁXIMO DE \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y UN MONTO MÍNIMO DE \$2'400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), EN EL ENTENDIDO DE QUE SU VIGENCIA NO DEBERÁ DE EXCEDER DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012; POR LO QUE LA FIDUCIARIA REALIZARÁ LA FORMALIZACIÓN DE DICHA MODIFICACIÓN CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LAS CONTRATACIONES QUE SE DERIVAN DE ESTE FIDEICOMISO.

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA FIDUCIARIA POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO, QUE:

A) ES UNA SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA, LO QUE CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 56 DE FECHA 06 DE MAYO DE 1947, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL BORJA



Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.

Un Banco para todos

SORIANO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 78 DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL EL DÍA 12 DE JUNIO DE 1947, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 149, A FOJAS 159, DEL VOLUMEN 231 DEL LIBRO 30, QUE RIGE SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIONES, POR SU CORRESPONDIENTE LEY Y REGLAMENTO ORGÁNICO Y LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

- B) SU REPRESENTANTE, EL C. **CORONEL DE JUSTICIA MILITAR Y LICENCIADO MIGUEL CARRASCO HERNANDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR JURÍDICO Y DELEGADO FIDUCIARIO**, CUENTA CON LAS FACULTADES PROPIAS Y SUFICIENTES PARA LA FIRMA DE ÉSTE INSTRUMENTO, TAL Y COMO CONSTA EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL N° 19255, VOL. 425, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2006, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO N° 21 DEL ESTADO DE MÉXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NO. 10810, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2006, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.
- C) QUE SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **BNE-820901-682**.
- D) **EL FIDEICOMISO** CUENTA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA EFECTUAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.
- G) QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA UBICADO EN AVENIDA INDUSTRIA MILITAR NO. 1055, COLONIA LOMAS DE SOTÉLO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11200, EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- A) ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL, LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, TAL COMO LO ACREDITA EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 86,733 DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARÍA TERESA RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 114 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 392178, DE FECHA 14 DE ENERO DE 2009.
- B) EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA 86,733 DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARÍA TERESA RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 114 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 392178, DE FECHA 14 DE ENERO DE 2009, LA C. MARÍA LUCILA PADILLA MONROY, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE "EL PRESTADOR", CUENTA CON LAS FACULTADES PROPIAS Y SUFICIENTES PARA LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA EL ÓPTIMO DESEMPEÑO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS, NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- C) QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES ANA080808IC1.
- D) QUE CONOCE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS OBJETO DE "EL CONTRATO" Y QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD Y LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIRLO, ASÍ MISMO EN CASO DE SER NECESARIO SE OBLIGA A TRAMITAR ANTE LAS AUTORIDADES QUE CORRESPONDAN LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES ESPECIALES QUE SE REQUIERAN PARA PROVEER LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DECLARAN LAS PARTES, ES SU VOLUNTAD EL CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.

Un Banco para todos

CLÁUSULAS

PRIMERA.- AMBAS PARTES CONVIENEN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47 Y 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y DE SU REGLAMENTO, RESPECTIVAMENTE, MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA DE "EL CONTRATO", PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CONTRAPRESTACIÓN

TERCERA.- COMO CONTRAPRESTACIÓN POR "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL FIDUCIARIO" PAGARÁ A "EL PRESTADOR" UN IMPORTE MÍNIMO DE \$2'400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) SIN QUE PUEDA EXCEDER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

POR NINGUNA CAUSA O MOTIVO, "EL FIDUCIARIO" CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR" CANTIDAD ADICIONAL A LA CONTRATADA.

SEGUNDA. AMBAS PARTES ACEPTAN QUE, CON EXCEPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, "EL CONTRATO" SUSCRITO ENTRE LAS PARTES, CONTINUARA VIGENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS CLAUSULAS RESTANTES.

TERCERA.- PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO, LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS, LOS CITADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO.

CUALQUIER CAMBIO EN LOS DOMICILIOS, DEBERÁ NOTIFICARSE A LA OTRA PARTE, CON 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, TODA VEZ QUE EN TANTO LAS PARTES NO CUMPLAN CON DICHA NOTIFICACIÓN, TODAS LAS DILIGENCIAS, AVISOS Y EMPLAZAMIENTOS REALIZADOS EN LOS ANTES INDICADOS, SE ENTENDERÁN VÁLIDAMENTE PRACTICADAS.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

"EL FIDUCIARIO"

BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA
AÉREA Y ARMADA, S.N.C. INSTITUCIÓN DE
BANCA DE DESARROLLO A TRAVÉS DE SU
DELEGADO FIDUCIARIO EL
C. COR. J.M. Y LIC.

MIGUEL CARRASCO HERNANDEZ

"EL PRESTADOR"

ANFITRIONES NACIONALES APR S.A. DE C.V.

LA C. MARÍA LUCILA PADILLA MONROY